

— Finalidad:

Reconducir el desarrollo urbanístico del área hacia supuestos que ofrecen una mayor garantía y control de la actuación.

— Iniciativa de su formulación: Pública.

— Se procurará que cada una de las primitivas áreas que componen el sector constituyan Unidades de Ejecución independientes.

3.—CARACTERISTICAS DE LA ACTUACION.

— Condiciones de aprovechamiento:

* Densidad max. de viviendas por hectárea, 8,5 viv/ha. (Sobre superficie neta sin incluirse S. General Viario).

* La edificabilidad total no sobrepasará los 0,1987 m²/m² sobre superficie terreno bruto.

— Condiciones de uso:

* Usos permitidos con carácter preferente:

Residencial unifamiliar, admitiéndose también excepcionalmente el plurifamiliar.

* Usos prohibidos o incompatibles: Industrial.

* Dotaciones: Según Reglamento de Planeamiento.

* Espacios libres: 10% de la superficie de la actuación.

* La tipología en unifamiliar podrá ser aislada o pareada y la plurifamiliar en parcelas con bloques aislados, el número máximo de plantas será de dos.

4.—CONDICIONES DE URBANIZACION.

— Todas las obras de urbanización tanto de sistemas generales como locales serán a cargo del Sector Privado.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1999, por la que se cesa a D.^a María Fernanda Rodas Bengoechea como Jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia y Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el cese de doña María Fernanda Rodas Bengoechea como Jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 22 de julio de 1999, por la que se dispone el cese de D. Benedicto Palacios Sánchez como Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el cese de don Benedicto Palacios Sánchez como Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES